



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR
DEFENSA

MODIFICACIÓN No.03 (PRORROGA No. 03) AL CONTRATO No. 289-2025	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza Palacio C.C. No. 72.018.526 Subdirector (E) del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	TM MEDICAS S.A.S. NIT. No. 800.108.708-3
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES Y ATENCIÓN DE URGENCIAS VITALES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. LOTES 3, 4, 5 Y 6
VALOR INICIAL DE CONTRATO	QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$586.068.700)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció a partir del 2 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.
MODIFICACIONES	✓ La Modificación No. 01 (Prorroga No. 01) fue cargada en SECOP II el día 30 de diciembre del 2025, se realizó hasta el 31 de marzo de 2026. ✓ La Modificación No. 02 (Prorroga No. 02) fue cargada en SECOP II el día 31 de marzo del 2025, se realizó hasta el 31 de mayo de 2026.
PLAZO A PRORROGAR	Hasta el 30 de noviembre de 2026

Entre los suscritos a saber: **Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza Palacio** identificado con cédula de ciudadanía No. **72.018.526**, en su calidad de Subdirector Administrativo Encargado, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrado mediante Resolución No. 0232 de 06-04-2026 y Resolución No. 1296 de 10-09-2024 por medio de la cual se delega al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **TM MEDICAS S.A.S.**, con NIT. No. 800.108.708-3, representado legalmente por el señor Carlos Alberto Murillas Gil, identificado con C.C. No. 14.989.337, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Prórroga No. 03 al Contrato No. 289-2025, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el día 28 de noviembre de 2025, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y **TM MEDICAS S.A.S.**, se suscribió el contrato No. 289-2025, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES Y ATENCIÓN DE URGENCIAS VITALES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. LOTES 3, 4, 5 Y 6"



- 2)** Que el plazo inicial de ejecución se estableció a partir del 2 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 3)** Que el valor del contrato se estableció en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$586.068.700).
- 4)** Que el día 30 de diciembre del 2025, se realizó la Modificación No. 01 (Prórroga No. 01), hasta el 31 de marzo de 2026.
- 5)** Que el día 31 de marzo del 2025 se realizó la Modificación No. 02 (Prórroga No. 02) hasta el 31 de mayo de 2026.
- 6)** Que, la supervisora de este contrato 289-2025, SMSM. Maria Nelcy Toro Quintero, por medio de oficio Radicado I-00165-202613215-HMC Id: 481963 de fecha: 11-05-2026, solicita al contratista su aprobación para realizar la Prórroga No. 03 hasta el 30 de noviembre de 2026.
- 7)** Que, se recibe oficio del contratista TM MEDICAS S.A.S., de fecha 14 de mayo, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Prórroga No. 03 al contrato 289-2025, la cual se encuentra firmada por el señor Carlos Alberto Murillas Gil, quien actúa en calidad de Representante Legal de la compañía en mención.
- 8)** Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Prórroga No. 03 hasta el 30 de noviembre del 2026.
- 9)** Que la presente solicitud se encuentra soportada por oficio con Radicado I-00165-202614154-HMC Id: 483859 de fecha: 19-05-2026, dirigido al señor Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza Palacio, Subdirector del Sector Defensa (E), donde se confirma la solicitud y quien ejerce la función de Ordenador Del Gasto a la fecha de dicha solicitud.
- 10)** Que para la presente suscripción de la Prórroga No. 03 al contrato 289-2025 existe acuerdo de voluntades entre las partes.
- 11)** Que, consultados los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional, el CONTRATISTA TM MEDICAS S.A.S. y su representante legal no figuran con anotaciones en los anteriores.
- 12)** Que el contratista TM MEDICAS S.A.S., con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.
- 13)** Que quienes suscriben el presente modificadorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y



suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el **30 de noviembre 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA se obliga a gestionar y notificar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar derivadas del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, y allegar al Hospital Militar Central el respectivo anexo o certificado para su aprobación. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, previo debido proceso. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, así como con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del contrato principal.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y doce (12) meses más.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA No. 03. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 289-2025 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de mayo de 2026.

ELABORÓ

Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Gestión Contratos

ELABORÓ



Abogada Joice Sterling

Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.